

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Conjunto Residencial de Integración Social DS19 Paseo de las Aves"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Cerrillos Lote IV SPA
Nombre del Representante Legal : Daniel Jorge García Fenández
Dirección : Román Díaz 205, Of. 601 Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Residencial de Integración Social DS19 Paseo de las Aves", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Residencial de Integración Social DS19 Paseo de las Aves", la que deberá entregarse hasta el 27 de mayo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Ramos Oliver, dirección de correo electrónico sebastian.ramos@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569111.

1. Descripción de proyecto

Observaciones generales

- 1.1. Se solicita al Titular aclarar si el proyecto presenta un estudio sectorial de transporte aprobado. En caso de que fuese así, este debe ser considerado como parte de la evaluación ambiental. De no ser así, se solicita incorporar un IMIV o EISTU aprobado según corresponda en la etapa de ADENDA tal como se indica en el Criterio del descarte del 7b) para proyectos inmobiliarios "Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios" (SEA, 2022) y la Guía para la predicción y evaluación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (SEA, 2025).

- 1.2. Se solicita al Titular que toda la información presentada, sea concordante entre sí, esto quiere decir entre el estudio de movilidad, descripción del proyecto, estimación de emisiones, etc., siempre considerando que el estudio de movilidad es la fuente de información de transporte para la presentación de la DIA.
- 1.3. Se solicita al Titular aclarar a qué corresponde el Lote EQ representado en la Figura 12 "Accesos Vehiculares al Proyecto en Operación" de la DIA, dónde además se grafican unos accesos que no están representados en otras figuras.
- 1.4. En el encabezado de la sección A.2 de la DIA denomina al apartado como "Antecedentes generales Ampliación de Proyecto". No obstante, en el numeral A.2.8 el Titular señala "*En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 (Modificado por D.S N°30/2024) del MMA, se declara que el Proyecto NO corresponde a una modificación de Proyecto.*" Se solicita aclarar.
- 1.5. De acuerdo a lo indicado en el numeral A.2.2. del Capítulo 1 de la DIA, "*El Proyecto corresponde a la construcción y operación de un conjunto habitacional de integración social enmarcado en el programa de subsidio del D.S. N°19/2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual será desarrollado bajo la modalidad de loteo en construcción simultanea conforme a lo establecido en el DFL N°2. En su totalidad, el Proyecto contempla 818 viviendas distribuidas en cuatro edificios, 637 estacionamientos vehiculares distribuidos en superficie y subterráneo, 409 ciclistas, 19 locales comerciales, salas multiuso y un jardín infantil, distribuidos en un total de cuatro lotes. Además, considera la ejecución completa de la urbanización, que incluye las instalaciones de servicios básicos, la vialidad interior y áreas de cesión a espacio público y comunitario.*"

Al respecto, se solicita al Titular un pronunciamiento respecto al informe sobre calidad de subsuelo (art. 5.1.15 de la OGUC) solicitado en el punto 4 del Certificado de Informaciones Previas (CIP) que se presenta en el Anexo 2.2 de la DIA. Al respecto, se solicita además aclarar si el terreno tuvo algún plan de saneamiento, con relación a los contaminantes que pudieron quedar por el uso anterior correspondiente a un aeródromo e incorporar una evaluación de las condiciones de inocuidad del terreno donde se emplazará el proyecto.

- 1.6. Se solicita al Titular presentar el capítulo A "Descripción del Proyecto" de la DIA incorporando las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

Partes y obras

- 1.7. Respecto del numeral A.5 "Partes y obras Permanentes" de la DIA, se solicita indicar si el proyecto cuenta con un cierre perimetral. Indicar dimensiones y materialidad según corresponda. Presentar una figura que muestre dicho cierre.
- 1.8. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos en su oficio ORD. N.º 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026, indica lo siguiente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

“Observación 1

Inconsistencia entre altura proyectada y límite normativo de edificación

El proyecto propone la construcción de edificios habitacionales de 14 pisos, identificados en la documentación como torres E2 y E4.

Sin embargo, el Certificado de Informaciones Previas N°1000/25 establece que el predio se encuentra afecto a la normativa de la Zona de Uso Mixto Preferentemente Equipamiento (ZME) definida por la Modificación PRMS-105, la cual fija una altura máxima de edificación de 35 metros para el uso residencial.

Al analizar la factibilidad física de dicha altura considerando los parámetros mínimos establecidos por la normativa urbanística, surge una inconsistencia técnica importante.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la altura mínima libre interior para recintos habitables corresponde a 2,30 metros. A ello deben sumarse los espesores estructurales de losas, instalaciones y elementos técnicos propios de edificaciones en altura.

Un cálculo preliminar permite estimar la siguiente configuración:

Nivel	Parámetro	Estimación
Altura habitacional	14 x 2,30 m	32,20 m
Espesor estructural estimado	14 x 0,15 m	2,10 m
Altura primer piso	3,50 m	
Elementos técnicos de cubierta	3,50 m	

Altura total estimada: aproximadamente 41,30 metros

Este valor supera en más de 6 metros la altura máxima permitida por la normativa territorial aplicable.

La ausencia de cortes arquitectónicos debidamente acotados en el expediente ambiental impide verificar si el titular ha incorporado soluciones de diseño que permitan cumplir con el límite normativo o si existe una inconsistencia en la definición de la volumetría propuesta.

Dado que la altura máxima constituye una restricción urbanística fundamental, esta situación requiere ser aclarada mediante la presentación de antecedentes técnicos complementarios. Artículos 2.6.3 y 4.1.1 de la OGUC; PRMS-105 Zona ZME.”

Se solicita al Titular pronunciarse al respecto y explicar cómo su proyecto se ajusta a la normativa vigente.

- 1.9. Respecto de los estacionamientos del proyecto, el Titular señala en el numeral A.2.2 de la DIA que contempla un total de “**637 estacionamientos vehiculares distribuidos en superficie y subterráneo**” (énfasis agregado) y luego agrega que para la Sub-fase 1 correspondiente a la construcción de los Lotes 1 y 2 “**Contará con un total de 340 estacionamientos**” y la Sub-fase 2, correspondiente a la construcción de los Lotes 3 y 4 “**Contará con un total de 291 estacionamientos**”. La suma de los estacionamientos indicados para las dos subfases es de **631**. Finalmente, en la Tabla 1 “Resumen de antecedentes del Proyecto” de la DIA, el Titular indica que la cantidad Total de estacionamientos del Proyecto corresponde a **944**.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Respecto de lo anterior, se solicita:

- a) Rectificar la información presentando el desglose de cuantos estacionamientos considera para cada lote.
- b) Aclara el cálculo de estacionamientos del proyecto, considerando viviendas, visitas, negocios, y jardín infantil. Se solicita además presentar una tabla resumen donde se presente la cantidad de acuerdo a la normativa vigente
- c) Aclarar si considera los siguientes tipos de estacionamientos:
 - I. Estacionamientos para personas con movilidad reducida.
 - II. Estacionamientos de visita.
 - III. Estacionamientos para los locales comerciales.
 - IV. Estacionamientos para proveedores de locales comerciales.

1.10. En la descripción del numeral 2 “Descripción del proyecto y localización” del Anexo 4.2 de la DIA (**pág.7**) indica que el proyecto “*contempla 818 viviendas distribuidas en **seis edificios**, 637 estacionamientos vehiculares distribuidos en superficie y subterráneo, 409 bicicleteros, **20 locales** comerciales [...]” (énfasis agregado). Sin embargo, esto presenta inconsistencias respecto a la descripción principal del proyecto cargado en la plataforma SEA y en la “Declaración de impacto ambiental proyecto”. En donde detalla “818 viviendas distribuidas en **cuatro edificios**, 637 estacionamientos vehiculares distribuidos en superficie y subterráneo, 409 bicicleteros, **19 locales** comerciales...” (énfasis agregado). Se solicita Aclarar*

1.11. Se solicita al Titular rectificar inconsistencias respecto de la descripción de los edificios, ya que no coincide lo informado en la figura 8 de la DIA, con las tablas 1 y 6 del mismo documento respecto de la nomenclatura de los edificios, cantidad de pisos y volúmenes.

1.12. Se solicita al Titular rectificar y armonizar los antecedentes relativos a la bodega destinada al almacenamiento de sustancias peligrosas, toda vez que se advierte una inconsistencia respecto del volumen del sistema de contención de derrames.

En efecto:

en la Tabla 20 “Detalle de instalación de faenas”, se indica que el sistema de contención tendrá una capacidad equivalente al 110% del envase de mayor capacidad, mientras que en el numeral A.4.8. “Instalaciones para el almacenamiento de sustancias peligrosas”, se señala que la capacidad de retención no será inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados, incorporándose además elementos de respuesta ante derrames.

En consecuencia, se solicita aclarar y uniformar las características del sistema de contención de derrames, evitando contradicciones entre las distintas secciones de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

- 1.13. Se solicita al Titular acompañar los siguientes antecedentes técnicos:
- i Memoria de cálculo del sistema de evacuación de aguas lluvias, agua potable y alcantarillado.
 - ii Memoria de cálculo de las estructuras de distribución y almacenamiento de residuos provenientes del lavado de neumáticos y canoas.
 - iii Memoria de cálculo que sustente las estructuras de contención de derrames en bodegas de sustancias y residuos peligrosos.
 - iv Programa de mantenimiento del sistema de evacuación de aguas lluvias durante la vida útil del proyecto.
- 1.14. En relación con las labores de acondicionamiento de terreno descritas en el numeral A.6.1.2, se solicita precisar las profundidades de excavación consideradas para los distintos lotes o subfases del proyecto, con el objeto de determinar la profundidad máxima de excavación y descartar eventuales afectaciones a la napa freática.
- Al respecto, se advierte que la Tabla 41 “Cubicaciones movimientos del proyecto” de la DIA, consigna un espesor para cada sub-fase, sin indicar la unidad de medida, lo que impide interpretar adecuadamente la magnitud de las excavaciones proyectadas. Junto con lo anterior se solicita presentar una figura donde se muestre la profundidad de la napa freática con respecto del sello de construcción del proyecto.
- 1.15. El Numeral A.6.4.4 señala que el abastecimiento de combustible se realizará mediante empresas autorizadas al interior del predio, en un espacio impermeabilizado con pintura epóxica y con pendiente hacia una cámara decantadora. No obstante, dicho espacio no se encuentra identificado en el plano contenido en el Anexo 3.2 “Planos de instalación de faenas”, ni se indican las medidas destinadas a la disposición final de los residuos generados. En consecuencia, se solicita identificar el área destinada a la recarga de combustible y detallar el sistema de gestión y disposición final de los residuos asociados a esta actividad.
- 1.16. Se solicita aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
N/A	Información está incompleta y no se despliega de forma correcta.

Se solicita presentar las cartografías en formato shp y kmz.

Accesos y Vialidad

- 1.17. Respecto de los accesos del Proyecto descritos en el numeral A.3.2.3 de la DIA, se solicita al Titular aclarar:
- a) Cantidad de accesos vehiculares y peatonales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

- b) Indicar si dichos accesos son los mismos para todas las fases.
- c) Presentar una figura donde se representen con distinto color los accesos de acuerdo a si son vehiculares o peatonales y la fase a la que corresponden.

Suministros

1.18. Respecto de las sustancias peligrosas (numeral A.6.4.6. de la DIA), se solicita indicar la cantidad de sustancias peligrosas (ton/mes) para la fase de construcción.

1.19. En el ítem A.3.3. "Superficies", el Titular señala que el proyecto contempla una superficie de áreas verdes equivalente a 2.658,78 m². Sin embargo, dicha superficie no se encuentra consignada en el Certificado de Factibilidad N° 33.752, emitido por SMAPA con fecha 18 de agosto de 2025, el cual únicamente indica la construcción proyectada de edificios de 14 pisos, sin precisar la disponibilidad de suministro para el riego de áreas verdes.

En consecuencia, se solicita al titular precisar la superficie total considerada para el servicio de agua potable y alcantarillado, desagregando los distintos usos proyectados (viviendas, locales comerciales, jardín infantil, cesiones públicas comunitarias, techos verdes y áreas verdes, entre otros).

Asimismo, deberá acompañarse -en caso de corresponder- un Certificado de Factibilidad actualizado, coherente con los antecedentes presentados en la DIA.

1.20. En relación con los numerales A.4.1. "Instalación de faenas" y A.4.2. "Instalaciones de servicios y administración" de la DIA, se solicita aclarar el origen del agua que será utilizada en baños, duchas y lavatorios de los trabajadores durante la fase de construcción, así como el sistema de disposición de las aguas servidas generadas.

Lo anterior, considerando que el Certificado de Factibilidad emitido por SMAPA no acredita el abastecimiento de agua potable y alcantarillado durante la fase de construcción del proyecto, circunscribiéndose al suministro para la fase de operación.

1.21. En relación con la demanda hídrica necesaria para materializar se solicita:

a) Se solicita al Titular ampliar y complementar los antecedentes presentados, informando de manera detallada y sistematizada, mediante una tabla resumen, la cantidad de recurso hídrico requerida (l/s), su origen y el período de utilización, para la materialización del proyecto en todas sus fases, considerando la totalidad de las obras y actividades proyectadas.

Dicha información deberá desagregarse según los distintos usos del recurso, incluyendo, a lo menos, usos domésticos (consumo máximo asociado a trabajadores, habitantes y usuarios de los locales comerciales y demás instalaciones en situación de ocupación máxima; mantenimiento de áreas verdes, entre otros) y usos industriales o constructivos (por ejemplo, lavado de ruedas y canoas, humectación de materiales y



escombros, curado de superficies de losas, aplicación de supresor de polvo Bischofita, entre otros).

Lo anterior tiene por objeto verificar la coherencia del consumo hídrico proyectado con los antecedentes acompañados en la DIA, particularmente con el certificado de factibilidad sanitaria y los compromisos declarados por el titular. La información deberá presentarse de forma clara y consistente, conforme a la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación de caminos			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
etc.			
TOTAL			

- b) En línea con lo anterior, se solicita al Titular detallar y justificar el cálculo de cada requerimiento hídrico de modo que, lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de la totalidad de las obras, en situación de máxima ocupación de mano de obra y época ambientalmente desfavorable. se solicita al titular presentar el detalle de los cálculos efectuados para la estimación de los consumos indicados, de modo que la información presentada se encuentre debidamente justificada y sea representativa del consumo asociado a la construcción y operación del proyecto.

Residuos

- 1.22. Se solicita incorporar dentro del proyecto, la habilitación de infraestructura adecuada para la segregación y recolección de residuos valorizables, punto(s) verde(s) (uno o más contenedores, fijos o móviles, ubicados en lugares de acceso público destinados a recibir determinados residuos de productos prioritarios entregados por la población, para su almacenamiento y envío a Centros de Acopio o a instalaciones de valorización y/o de eliminación. DS N°29/2024 MINSAL), de modo que permita la separación en origen y la recolección diferenciada de la fracción valorizable de los residuos generados por los residentes durante la fase de operación (tales como papel, cartón, plásticos, vidrios u otros); al respecto si bien el titular declara que *"...cada Edificio según su división administrativa deberá clasificar los residuos asimilables a los domiciliarios, separando lo clasificable (vidrios, papeles, cartón y plásticos) y las colocará en los contenedores disponibles de la sala de basura correspondiente..."* la segregación a través de contenedores diferenciados se llevará a cabo en las salas de basura, no disponibles directamente para los habitantes del edificio, conforme a la definición de punto verde. Para estos efectos, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

1.23. Respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, en particular RESCON, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo N° 6 de la DIA (PAS 140), el titular declara que “*Los materiales de rechazo (acero, aluminio, cartón, madera, vidrio, entre otros) en lo posible serán reutilizados dentro de la obra. En caso contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para este tipo de residuos...*”, observándose además que estos serían segregados, considerando que declara que “*...serán dispuestos en sectores separados por tipo de residuos en contenedores estancos...*”. Por lo anterior, se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

1.24. Se solicita al Titular presentar tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

Fase de Construcción

1.25. Respecto de la descripción de la fase de Construcción, el Titular define claramente dos sub-fases de construcción (Sub-fase 1 para lotes 1 y 2; Sub-fase 2 para lotes 3 y 4). Sin embargo, en la Tabla 66 de la DIA, sobre escenarios de ruido, se menciona una "Excavación Sub – Fase 3", la cual no aparece descrita en la planificación general. Se solicita aclarar.

Fase de operación

1.26. Respecto de las acciones del Proyecto para la fase de operación descritas en el numeral 7.1 de la DIA, se solicita describir todas las actividades de mantención, indicando los plazos de dicha mantención y mano de obra asociada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

1.27. En el numeral A.7.3. “Mano de obra requerida” de la DIA, el Titular indica “*Con respecto a los locales comerciales, es preciso señalar que no se tiene certeza sobre qué empresas o servicios serán los arrendatarios o propietarios de dichos locales comerciales, por lo que no se tiene un valor exacto sobre el número de trabajadores. No obstante, se estima la mano de obra mínima de 2 personas por local. Considerando que la Sub-fase 1 contará con 12 locales comerciales y la Sub-fase 2 con 7 locales comerciales, se estima un total de 19 locales comerciales, por lo que se **considera una dotación mínima de 38 trabajadores para la operación***” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Titular calcular la dotación máxima aproximada y utilizar dicho número para rectificar todos los cálculos asociados a emisiones de aguas servidas y residuos sólidos domiciliarios.

Riesgos climáticos

1.28. En la Tabla 18 “Riesgos climáticos” de la DIA, respecto de los riesgos identificados como “Salud y bienestar humano” y “Recursos hídricos”, se señala que durante la fase de construcción del proyecto se contempla la infiltración natural de las aguas lluvias en el terreno.

Al respecto, se solicita al titular precisar si el suelo existente en el área de emplazamiento posee la capacidad suficiente de infiltración para las aguas lluvias generadas durante eventos de precipitación intensa, considerando antecedentes bibliográficos, datos meteorológicos oficiales y las pruebas de infiltración contenidas en el Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la DIA.

Lo anterior deberá evaluarse especialmente considerando que durante la fase de construcción se ejecutarán labores de escarpe, compactación y nivelación, actividades que modifican el perfil del suelo y pueden alterar sus condiciones naturales de infiltración.

1.29. A objeto de acreditar que el proyecto cumple debidamente con lo establecido por la Ley Marco de Cambio Climático, que exige que los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental consideren la variable cambio climático en el análisis de los componentes ambientales y con lo establecido en el artículo 12 bis D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA, donde señala que se “...deberá considerar los efectos adversos del cambio climático en los distintos componentes del medio ambiente, especialmente en los ecosistemas, en la salud y el bienestar humano; y las acciones, medidas o procesos orientados a la adaptación y resiliencia a ellos”, y en función de los 2.658,78 m² de áreas verdes informados por el titular, se solicita proporcionar mayor información relativa a las siguientes variables ambientales:

- a) Señalar las especies que serán incorporadas en las áreas verdes, priorizando aquellas de bajo requerimiento hídrico, como señala el titular. En este sentido, se solicita incluir especies nativas, vinculadas al ecosistema mediterráneo.
- b) Priorizar el incremento de la densidad de la cobertura arbórea por sobre la mantención o ampliación de superficies de césped y maicillo.



- c) Especificar la cantidad de árboles a plantar y la densidad proyectada para las áreas verdes, de manera de asegurar un aporte significativo en la mitigación de las altas temperaturas a escala local.
- d) Evaluar la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) que contribuyan a la regulación térmica del entorno, infiltración de aguas lluvias, etc.

1.30. Se solicita aclarar si la infraestructura eléctrica proyectada ha sido diseñada de manera tal que no interfiera con el emplazamiento del arbolado urbano proyectado para las áreas verdes consideradas; esta aclaración resulta elemental para garantizar que no se produzcan intervenciones sobre los individuos arbóreos, tales como el cercenamiento de ramas o la remoción de ejemplares. La protección del arbolado urbano es fundamental, dado que estos elementos proveen servicios ecosistémicos indispensables para el bienestar de la comunidad, entre los que destacan la regulación térmica, la mitigación de los efectos de las olas de calor, la mejora de la calidad del aire y el aporte al paisaje urbano. En consecuencia, se requiere que el proyecto incorpore medidas concretas de resguardo y compatibilidad entre la infraestructura eléctrica y la conservación de los árboles, asegurando así la preservación de sus beneficios ambientales y sociales.

1.31. En la Tabla 18 “Riesgos climáticos” de la DIA, respecto del riesgo identificado como “Recursos hídricos”, se señala que el proyecto no se encontraría próximo a cauces naturales o artificiales . Al respecto, la DGA mediante su oficio 363 del 18 de marzo de 2026 *“No obstante, de la revisión de los antecedentes disponibles en este Servicio se ha identificado la presencia del subderivado Lo Valledor y sus ramales, los cuales se emplazan en las calles Lo Errázuriz, Avenida Los Libertadores y Avenida Pedro Aguirre Cerda, dentro del área de influencia del proyecto.”*.

En virtud de lo anterior, se solicita al titular complementar los antecedentes relativos a la presencia de cauces en el área de emplazamiento, identificando los eventuales riesgos que las obras proyectadas podrían generar sobre dichas infraestructuras hidráulicas y estableciendo las medidas necesarias para evitar cualquier interferencia con ellas, así como eventuales afectaciones al ejercicio de derechos de aprovechamientos de aguas asociadas a dichos cauces.

Asimismo, se solicita complementar los antecedentes relativos a la existencia de pozos u otras obras de captación de aguas subterráneas en las proximidades del proyecto, toda vez que este Servicio ha verificado la presencia de captaciones ubicadas a una distancia inferior al radio de sus respectivas áreas de protección (200 metros), información disponible en el Observatorio Georreferenciado de la Dirección General de Aguas (<http://snia.mop.gob.cl/observatorio/>).

En este contexto, se deberán detallar las medidas de prevención y control destinadas a evitar derrames, infiltraciones u otros eventos que pudieran afectar la calidad o disponibilidad de las aguas subterráneas, así como el ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas de terceros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones Atmosféricas – D.S. 31/2016 MMA (PPDA)

- 2.1. —se solicita rectificar el nivel de actividad de la demolición, presentado en la Tabla 22 del Anexo 4.2 de la DIA, pues tanto en imágenes satelitales como en la Figura 6 del anexo mencionado, se aprecian estructuras y áreas construidas que no fueron incluidas en las áreas de demolición.
- 2.2. Se solicita establecer los medios de verificación que aseguren que el 56% del material obtenido de la excavación será reutilizado en el sitio del proyecto, como se señala en el punto 6.1.4 del Anexo 4.2 de la DIA.
- 2.3. Se solicita incluir en la estimación de emisiones todas las actividades extra que implica la redistribución de dicho material, como son el aumento en el nivel de actividad de la carga y descarga, acopio, tránsito por caminos no pavimentados, etc.
- 2.4. Se solicita rectificar la Tabla 48 del Anexo 4.2 de la DIA, ya que en las actividades de excavación y escarpe el peso de material obtenido no concuerda con el doble de la multiplicación entre volumen y densidad, que es la forma en que se obtiene el nivel de actividad de la carga y descarga de este material.
- 2.5. Se solicita al Titular rectificar la Tabla 53 del Anexo 4.2 de la DIA, agregando una columna que contenga el número de viajes por tramo y vehículo, de manera de poder replicar el cálculo de la distancia total recorrida por los distintos vehículos en los distintos tramos de caminos no pavimentados. Además, rectificar el tipo de vehículo denominado “respel”, pues este debe ser coherente con los vehículos señalados previamente en la Tabla 9 del mismo anexo.
- 2.6. Se solicita indicar cómo se determinaron los pesos promedio de los vehículos que transitan los caminos pavimentados internos, para de esta forma poder replicar el cálculo de los factores de emisión presentados en la Tabla 59 del Anexo 4.2 de la DIA.
- 2.7. Se solicita ampliar la presentación asegurándose que estén señaladas todas las unidades correspondientes en las tablas del Anexo 4.2 de la DIA, pues, por ejemplo, en la Tabla 67 faltan las unidades de la columna “Total”.
- 2.8. Se solicita rectificar la potencia de la excavadora, presentada en la Tabla 67 del Anexo 4.2 de la DIA, ya que no concuerda con lo presentado previamente en la Tabla 63 del mismo anexo.
- 2.9. Se solicita Rectificar las emisiones de NOx de la Asfaltadora en el año 1, presentadas en la Tabla 70 del Anexo 4.2 de la DIA, ya que, al volver a calcular las emisiones con los mismos parámetros utilizados por el Titular, se obtienen valores mayores.
- 2.10. Se solicita indicar el peso promedio considerado para estimar el factor de emisión del “tránsito de vehículos por caminos no pavimentados al exterior”, presentado en la Tabla 91 del Anexo 4.2 de la DIA.



- 2.11. Se solicita al Titular indicar cómo se asegurarán de que los grupos electrógenos utilizados en el proyecto cumplirán los límites establecidos en el artículo 68 del PPDA RM.
- 2.12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del PPDA, todos los grupos electrógenos nuevos y existentes cuya potencia neta del motor sea igual o superior a 50 kilowatts (kW) y que utilicen combustible líquido deberán efectuar mantenciones al motor y a todos sus componentes, con la frecuencia establecida en la Tabla VI-21 del PPDA, con el fin de asegurar un funcionamiento óptimo de los equipos. Por lo anterior, deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente un informe que detalle las mantenciones realizadas, incluyendo, al menos:
- a. Nombre del propietario.
 - b. Modelo y año de fabricación del grupo electrógeno.
 - c. Número de identificación del equipo.
 - d. Horas de funcionamiento registradas mediante horómetro digital sellado e inviolable, sin vuelta a cero.
 - e. Dirección del grupo electrógeno.
 - f. Horas que faltan para alcanzar la vida útil del equipo, conforme a lo indicado por el fabricante.
- 2.13. En el numeral A.6.6.1. “Emisiones de material particulado y gases” de la DIA, respecto de la aplicación de supresor de polvo tipo Bischofita, se formulan las siguientes observaciones:
- a) Se solicita identificar la fuente de agua que será utilizada para la preparación y aplicación del producto durante la fase de construcción, indicando expresamente si se cuenta o no con la aprobación de la empresa sanitaria para el abastecimiento del recurso hídrico durante dicha fase.
 - b) En la sección “Medidas de Control” del numeral A.6.6.1. “Emisiones de material particulado y gases” de la DIA se indica que la Ficha Técnica del producto se encuentra en el Anexo E, y los detalles de su aplicación en el Anexo D, ambos del Estudio de Emisiones Atmosféricas del Anexo N° 4 de la DIA. Sin embargo, de la revisión de los antecedentes sólo se adjunta la hoja de seguridad, por lo que se solicita incorporar la ficha técnica correspondiente y/o la etiqueta del producto.
 - c) Se solicita describir la metodología de dosificación y aplicación, incluyendo la ubicación de las instalaciones, materialidad, dimensiones, y medidas de prevención de derrames, considerando lo indicado en la hoja de seguridad del producto, que advierte expresamente: *“No permita que el producto alcance aguas superficiales o desagües. Tomar todas las precauciones necesarias para que los residuos sean recolectados y contenidos.”*



- 2.14. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Otras normativas de Emisiones Atmosféricas

- 2.15. Respecto del uso de grupos electrógenos en las fases de construcción y operación del proyecto, se solicita al Titular desarrollar el cumplimiento de las siguientes normativas:
- a) D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales”.
 - b) D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”.
- 2.16. Se solicita al Titular desarrollar el cumplimiento normativo del D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC” respecto de las emisiones atmosféricas del Proyecto.
- 2.17. Respecto de las emisiones atmosféricas durante la fase de construcción, se solicita al Titular desarrollar el cumplimiento normativo del D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículo 5.8.3 y artículo 5.8.5.

Ruido y vibraciones - D.S N°38/2011 MMA

- 2.18. En el punto "6.4 Zonificación Según IPT y Homologación con D.S. N 038/11 MMA" del anexo "4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones" de la DIA, el titular muestra en la tabla "14 Homologación Zona Receptoras con Zonas D.S. N038/11 del MMA" las zonas de uso de suelo según el Plan Regulador Comunal de Cerrillos en la cual los receptores se encontrarían en las zonas ZM-E, ZM-R y ZI.

Al respecto, se solicita al titular que respalde la información entregada sobre los usos de suelo permitidos prohibidos y restringidos entregando los certificados de informaciones previas (CIP) de cada una de dichas zonas, de modo que se valide la homologación a las zonas de la norma de ruido.

- 2.19. En el punto "8.1.2 Escenarios de Modelación" del anexo "4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones" de la DIA, el titular señala que el escenario de modelación considerado para la fase de construcción representa la emisión del Proyecto en horario diurno, ya que se contempla la ejecución de trabajos exclusivamente en dicho horario. Que si bien, dependiendo de la participación de maquinarias, existirá una emisión variable durante la jornada y conforme avanzan las distintas faenas, para efectos de simulación de la condición



más desfavorable se considera un instante ficticio en que se encuentren operando simultáneamente los frentes de trabajo compuestos por una unidad de cada tipo de maquinarias cada uno, distribuidos conforme se señala en los puntos posteriores, por lo que revisando los mapas de ruido de las figuras 22 a la 27 del Anexo 4.3 de la DIA se aprecian en color verde los focos de emisión utilizados como fuentes de área o superficie e isobaras que representarían los puntos de mayor emisión de ruido que no coinciden con los focos de superficie.

Al respecto, se solicita al titular explicar la técnica de modelación utilizando fuentes de área y fuentes puntuales de acuerdo con el resultado de los mapas de ruido mostrados de los escenarios modelados, ya que se aprecia que existe mayor emisión de ruido (según la escala de colores de los mapas de ruido) en lugares en donde no existen fuentes de ruido de mayor emisión, por lo que la información que respalda dichas modelaciones es inconsistente con los resultados obtenidos. Por lo anterior, se solicita al titular que revise esta situación y entregue toda la información que respalde los resultados o bien corrija las modelaciones de ruido en donde sea coherente tanto la ubicación de los focos de emisión de ruido con los mapas de ruido. Al mismo tiempo, se solicita aclarar cómo utiliza el concepto de fuente de área en las modelaciones, ya que podría ser que la potencia total de cada frente de trabajo sea distribuida en toda el área de modo que a suma de cada nivel de potencia por unidad de superficie sea la suma total del frente de trabajo o bien la potencia acústica de cada unidad de área sea igual a la potencia total del frente de trabajo, lo que daría resultados diferentes según sea el caso, lo que debe ser explicado con detalle para validar los resultados obtenidos. Del mismo modo, se solicita al titular que entregue los mapas de ruido a una escala tal que sólo se vea tanto el frente de trabajo junto a cada receptor, así como también se muestre en detalle la ubicación del punto de evaluación en cada uno de ellos, por separado, el que deberá corresponder al lugar dentro del predio receptor lo más próximo al proyecto de modo de representar la condición más desfavorable o peor condición, lo que debe demostrarse en detalle. Finalmente, se solicita elaborar los mapas de ruido con mayor detalle, escogiendo la cuadrícula de cálculo de niveles de ruido con mayor densidad de puntos, de modo que las isobaras no tengan la cuadratura que muestran ya que pierden precisión en su distribución espacial sobre los receptores que debe corregirse.

- 2.20. En el punto "9.1 Fase de Construcción" del anexo "4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones de la DIA, el Titular muestra las medidas de Ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en Barrera acústica perimetral de 4,8 m y 6 m de altura con cumbrera dispuesta como se muestra en las figuras 39 y 40. Del mismo modo se plantea la Limitación de maquinaria para trabajos en altura de los lotes 3 y 4 realizados en el escenario 5 limitando las zonas de corte ubicadas en los pisos en altura según se muestra en la figura 41. El cierre de vanos para los trabajos en altura y Barreras acústicas modulares para las obras de la losa de avance de 2,4 m de altura y de 3,6 m de ancho.



Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas y rectificadas según corresponda de modo de asegurar el cumplimiento normativo.

- 2.21. En el punto "9.2 Vibraciones" del anexo "4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones" de la DIA, el titular muestra la medida de control de vibraciones que será necesaria para el cumplimiento normativo la que consistiría en generar una franja de restricción de maquinaria frente al receptor R3 dentro de la cual podrá sólo operar una maquinaria de menor tamaño como por ejemplo una excavadora de 21 hp.

Al respecto, se solicita que describa esta franja de restricción mediante su dimensionamiento, es decir, qué extensión tiene esta franja desde el límite del proyecto, ya que no se ha declarada de forma clara su dimensionado. De igual modo debe dimensionar las emisiones de vibración en el receptor R3 con la maquinaria que debe ser utilizada dentro de esta zona de restricción de modo que se conozca cómo se obtiene dicho dato y desde qué distancia se hace dicho cálculo, entregando una imagen que muestre tal distancia que deberá corresponder a la mínima que pueda darse en la práctica.

- 2.22. Se solicita al Titular establecer en forma clara los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto fijas como móviles. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles.

- 2.23. En la tabla del D.S. N°38/11. Presentada en el numeral C.1.2 del Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable de la DIA se menciona que la barrera perimetral tiene una altura que "*oscila entre 4,6 y 6 m*". Sin embargo, en el Anexo 4.3 "Estudio de Ruido y Vibraciones" de la DIA numeral 9.1.1 y tabla 47 se indica que la altura "*oscila entre 4,8 y 6 m*". Se solicita aclarar.

Otras normativas asociadas a ruido

- 2.24. Respecto del cumplimiento normativo D.S. N°47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones" (OGUC), artículos 5.8.3 N°4, presentado por el Titular en el numeral C.1.2 "Componente/materia: Ruido" de la DIA, se solicita agregar en la forma de cumplimiento "c) Nombre del constructor responsable y número telefónico de la obra, si lo hubiere." como parte de los antecedentes que conforman el plan de trabajo exigido por dicha norma.

Aguas

- 2.25. Se solicita evaluar la aplicabilidad de las siguientes normativas y desarrollar su cumplimiento según corresponda:
- a) D.F.L. N° 1.122 del Ministerio De Justicia, "Código De Aguas" (en caso de derechos de aguas, PAS de la DGA y descarga de agua en cauces).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

- b) D.S. N° 609/1998 del Ministerio del Ministerio de Obras Públicas, Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado.

Fauna

- 2.26. Se solicita al Titular desarrollar el cumplimiento de las siguientes normativas:
- a) Ley N° 19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, sobre Caza o Captura de Ejemplares de Fauna Silvestre.
 - b) D.S. N° 5/1998 del Ministerio de Agricultura, que “Aprueba el Reglamento de la Ley de Caza”

Vialidad

- 2.27. En relación a la normativa de carácter ambiental relacionada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se solicita aclarar y detallar el cumplimiento de la Ley 20.879 que “Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”.

Patrimonio Arqueológico

- 2.28. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que el CMN determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
- 2.29. Se solicita al Titular implementar en caso de hallazgo paleontológico no previsto, un protocolo que deberá contar con lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 m de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 m desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del



hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.

- c) Se deberá proceder a delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS de tuición CMN

- 3.1. En caso de realizar hallazgos durante la inspección visual, deberá remitir todos los antecedentes solicitados para la tramitación del PAS N° 132, incluida la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales.

PAS de tuición DGA

- 3.2. En atención a los antecedentes aportados por la DGA y a las observaciones formuladas, se solicita al titular ampliar los antecedentes relativos a la eventual aplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) de competencia de la Dirección General de Aguas, particularmente en relación con posibles intervenciones o alteraciones de cauces asociadas a obras proyectadas en Avenida Pedro Aguirre Cerda, considerando que se ha identificado la presencia del canal Subderivado Lo Valledor emplazado en dicho sector.
- 3.3. Respecto de las observaciones realizadas sobre los permisos ambientales sectoriales, se solicita al Titular actualizar en la tabla 6.12 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Área de influencia

- 4.1. En virtud de las observaciones respecto del área de influencia del proyecto del presente ICSARA, se solicita al Titular entregar los archivos digitales actualizados de las áreas de influencia actualizadas de todos los componentes analizados en formato kmz y shp.
- 4.2. Se solicita aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	Área de Influencia - Ruido.zip	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
Medio físico > Litosfera > Niveles de vibraciones > Área de influencia de niveles de vibraciones	Área de Influencia.zip	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	Área de Influencia Medio Humano.zip	El tipo de datos del atributo AREA_HA está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String, El tipo de datos del atributo SU_M2 está definido como DOUBLE, pero se recibió un valor de tipo String

Ruido

- 4.3. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 4.3 de la DIA incluyendo un archivo KMZ con los receptores puntuales de ruido.

Fauna

- 4.4. En base al bajo esfuerzo de muestreo en la campaña de fauna, en la cual no se hace descripción de los quirópteros que pudieran estar habitando en el AI del proyecto, se solicita realizar campaña para su caracterización. A raíz de lo anterior, se deberá presentar en la Adenda, un informe con los resultados obtenidos en este nuevo levantamiento de información, que complemente la ya presentada.

Hidrología



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

- 4.5. En el numeral B.1.1.4. "Agua" se identifica el canal denominado Subderivado Lo Valledor, cuya presencia no es mencionada en el capítulo de Descripción del Proyecto.

Adicionalmente, según información disponible en esta Dirección General de Aguas basada en antecedentes de la CNR, la ubicación de dicho canal no coincidiría con la indicada en la Figura N° 90 de la DIA, pudiendo emplazarse aproximadamente 350 metros al norte de ubicación informada, coincidiendo parcialmente con el vértice sur poniente del área del proyecto.

En base a lo anterior, se solicita al titular confirmar la ubicación real del canal Subderivado Lo Valledor y acompañar evidencia fotográfica y cartográfica actualizada, a fin de descartar cualquier interferencia entre las obras proyectadas y dicho cauce.

Medio Humano

- 4.6. Se solicita al Titular categorizar el proyecto en la plataforma SEIM e incorporar dicha categorización en los antecedentes. Lo anterior, solo se solicita como ejercicio para obtener antecedente para esta instancia, verificar el flujo indicado en la etapa de operación del proyecto y las intersecciones resultantes para la definición del área de influencia.
- 4.7. En relación a lo presentado en el numeral 4.6 del Anexo 4.5 "Estudio del Sistema de Movilidad Local" de la DIA, se solicita considerar dentro de la estimación de las tasas de inducción al uso de equipamiento que aporta el "Jardín infantil" proyectado. Asimismo, se solicita que todos los cálculos y análisis presentados referidos a la subetapa 2, considere dicho uso.
- 4.8. En relación con el análisis de transporte público presentado tanto para fase de construcción como de operación, se solicita no considerar el modo metro como posibilidad de transporte, considerando que la distancia desde los accesos al proyecto hacia la estación de metro "Cerrillos" línea 6, se encuentran fuera de los límites de accesibilidad "caminable" según lo estipulado en el DS30 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (960 metros) y en base a la metodología PTAL la cual mide el nivel de accesibilidad a este modo de transporte.

Por consiguiente, se solicita rectificar el análisis de transporte público, considerando la totalidad del flujo establecido por partición modal para las subfases constructivas para el modo transporte público – bus, y para la fase de operación la totalidad del flujo de transporte público definido por las tasas de generación y atracción para el modo transporte público – bus.

En línea con lo anterior, se solicita además estimar la distribución de pasajeros hacia los paraderos considerando la intermodalidad hacia la estación de metro, y por consiguiente la actualización del análisis peatonal y transporte público presentado, considerando dentro de este criterio el flujo aportado por los proyectos no operativos.

- 4.9. En relación con las tablas N°30 y N°31 del Anexo 4.5 de la DIA, se solicita aclarar si ambas sub-fases comparten viajes y/o transporte de materiales, considerando que la sumatoria



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

de la sub-fase 1 y la sub-fase 2, no coinciden con el total presentado en la tabla N°32 del estudio ya citado.

4.10. Se solicita incorporar en el Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, un apartado en fase de construcción que presente un análisis del diseño del acceso vehicular para esta fase, como así también una modelación *AutoTurn* con las dimensiones del vehículo de mayor dimensión que hará ingreso y egreso al proyecto.

4.11. En relación con el análisis presentado en el Estudio del Sistema de Movilidad Local para la fase de operación del proyecto, se solicita que la selección de los periodos de análisis se realice según los destinos proyectados.

Lo anterior según lo estipulado en el art. 3.2.5 letra a) del DS 30 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, se solicita que el análisis se presente diferenciado según destino proyectado, considerando la diferencia de periodo de análisis.

4.12. Respecto del análisis de modo peatonal presentado tanto para la fase de construcción como para la fase de operación en el Anexo 4.5 de la DIA, se solicita evaluar en su totalidad la vereda sur de Av. Pedro Aguirre Cerda entre Lo Errazuriz y Av. Cerrillos, considerando que esta vereda concentrara la totalidad de flujos peatonales a aportar por el proyecto, a diferencia de las dos esquinas de Av. Pedro Aguirre Cerda evaluadas, dado que hay existencia de un semáforo para la canalización del flujo hacia las paradas PI1621 y PI1630.

4.13. En relación con la figura N°28 del Anexo 4.5 de la DIA, se solicita que se representen las rutas de camiones de la fase de construcción del proyecto, diferenciados por rutas de entrada y salida. Lo anterior, para verificar las rutas propuestas en relación a las prohibiciones o restricciones viales presentes en el área de influencia.

4.14. Se solicita rectificar la figura N°30 del Anexo 4.5 de la DIA.

4.15. En relación con lo indicado en el numeral 6.4.2.2 "Catastro operativo" presentado en el Anexo 4.5 de la DIA, que indica "...se describen y se exponen las principales características operativas del área de Influencia de acuerdo con el IMIV en tramitación en la SEREMITT", se solicita presentar el certificado de ingreso de tramitación del IMIV asociado a este proyecto en evaluación, dado que de acuerdo a lo indicado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones en su oficio 966372026 SRM-RM del 31 de marzo de 2026, en los registros de esta Secretaría Regional al día 18 de marzo de 2026, solo se cuenta con registro en esta ubicación de un desistimiento del IMIV mayor ID 13437911 "Conjunto Habitacional Cerrillos"

4.16. En el capítulo de descripción de proyectos de la DIA, en particular en el numeral A.6.2, se indica que la fecha estimada de termino sub- fase 1 corresponde al año 2029, y la fecha estimada de termino para la sub-fase 2 el año 2030. Sin embargo, en el punto 6.4.2 del Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA se indica "Dado que se evaluará el comportamiento de los usuarios en cortes temporales futuros, es decir al 2030,", lo cual no coincide metodológicamente con los cortes temporales indicados en el capítulo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

de descripción de proyecto. Por consiguiente, se solicita corregir el año 2030 como corte temporal analizado, y sus respectivos resultados.

- 4.17. Se solicita presentar los anexos respectivos del registro de porcentaje de ocupación promedio de buses del Sistema Red, presentados en la tabla N°79 del Anexo 4.5 de la DIA.
- 4.18. Se solicita rectificar los datos presentados en la tabla N°101 del Anexo 4.5 de la DIA.
- 4.19. En relación a lo presentado en Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, en específico en el punto 7.2.2.2 Escenarios de Modelación, se indica que el corte de modelación se realiza en el 2030 y según los archivos del anexo de la modelación indica 2026, aclarar y corregir.
- 4.20. Se solicita entregar una tabla resumen con los viajes totales del proyecto para cada periodo analizado.
- 4.21. En el Estudio del Sistema de Movilidad Local del Anexo 4.5 de la DIA, se señala que las tasas de crecimiento se obtuvieron del IMIV Plaza Alcanzable, aprobado el año 2023. Sin embargo, no se indica en el informe dicha tasa, por lo cual, se solicita incorporar en el informe la tasa utilizada.
- 4.22. Respecto a la modelación vehicular presentada en el Anexo 4.5 de la DIA se observa, por ejemplo, el arco 4617-30015 con un incremento en el grado de saturación entre la base y proyecto, por lo cual se solicita rectificar, considerando que los viajes que acceden al proyecto lo realizan por Pedro Aguirre Cerda y por Errazuriz. Además, se solicita revisar los arcos que se encuentran en las rutas de entrada y salida del proyecto.

Patrimonio

- 4.23. El Consejo de Monumentos Nacionales en su oficio ORD. N° 1688 de fecha 2 de abril de 2026 indica *“Si bien en el informe arqueológico se menciona que en la comuna de Cerrillos estuvo el aeropuerto de Cerrillos con la cita “Hacia 1930, los aviones de las primeras líneas aéreas sobrevolaban Santiago y se inaugura el aeropuerto de Los Cerrillos, al sur poniente de Santiago (De Ramón 2000; Aguiló y Díaz 2021)” se omite que el área de estudio se ubica, al parecer, en los terrenos donde funcionó dicho espacio, que fue además el primer aeropuerto de Chile, operando desde los años 20.*

Este sector se transformó en un hito clave en el proceso de urbanización de la comuna, al congregarse en su entorno barrios asociados a los funcionarios del aeropuerto, con arquitectura emblemática de la época de estilo Art Decó. Diversos aspectos que son importantes de manejar en la presente línea base, ya que podrá incidir en la potencial materialidad arqueológica y en los procesos de formación de sitio del lugar, por lo que se solicita completar los antecedentes específicos del área.” Al respecto, se solicita al Titular complementar la caracterización arqueológica en el área de influencia del Proyecto, incorporando los antecedentes requeridos por el CMN.

- 4.24. El Consejo de Monumentos Nacionales en su oficio ORD. N° 1688 de fecha 2 de abril de 2026 indica *“Según los parámetros establecidos en el documento “Criterio de evaluación*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en sea.gob.cl, y de acuerdo a la información contenida en la Hoja Tilti-Santiago (Wall et al., 1999), se informa que el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Mapocho (Qamo), en el cual existe registro de hallazgos paleontológicos restos de Gomphotheriidae indet. (Frassinetti y Alberdi, 2001), Megatherium medinae (Frassinetti y Azcárate, 1974) y caballo americano o Equus (Amerhippus) sp. (Alberdi y Frassinetti, 2000). Siguiendo los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales, esta unidad es clasificada bajo la categoría fosilífera, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles.”

Al respecto:

- a) Se solicita al titular delimitar el área de influencia para el objeto de protección de Patrimonio Cultural Paleontológico, utilizando los lineamientos del documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico” (SEA, 2025), y realizar los análisis pertinentes los posibles impactos significativos sobre dicho objeto de protección.
- b) Se solicita que se efectúe una inspección visual en el terreno, que permita revisar las unidades geológicas presentes, en toda el área del proyecto, por parte de un/una profesional asesor/a en paleontología, que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales” (disponible en www.monumentos.gob.cl). Esto, con el propósito de evaluar la posible afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados e influencia de zonas aledañas.
- c) Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno, se solicita elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página www.monumentos.gob.cl. Asimismo, se solicita utilizar y presentar todos los antecedentes requeridos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del Componente Patrimonio cultural Paleontológico”, disponible en sea.gob.cl. En dicho documento se deberá agregar un análisis de las unidades geológica aledañas al área de influencia del proyecto, especificar las profundidades de las excavaciones que se pretenden ejecutar, así como también planos donde se visualice el área a intervenir, tanto obras temporales como permanentes, y se reflejen las profundidades máximas de excavación proyectadas, en conjunto con los archivos georreferenciados.

Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

- 4.25. Respecto de las Tablas 143 “Medidas de Gestión para evitar la emisión de polvo en suspensión” y 144 “Medidas Físicas para evitar la emisión de polvo en suspensión” del numeral B.7.1. “Aire” de la DIA, se aclara al Titular que el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene como objetivo verificar empíricamente que las medidas de control propuestas se ajusten a los parámetros proyectados y permitan el cumplimiento normativo. En este sentido, se solicita replantear este plan, proponiendo formas de verificar que las medidas de control de emisiones atmosféricas funcionen de acuerdo a lo modelado.
- 4.26. Considerando el entorno residencial en que se emplaza el proyecto y considerando los receptores de ruido y vibraciones presentados, se solicita al Titular proponer Plan de Seguimiento respecto de las medidas de control de ruido y vibraciones comprometidas por el Titular.
- 4.27. Se solicita al Titular actualizar el Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes en el apartado 6.10 del presente ICSARA.

Artículo 5 RSEIA - Riesgo para la salud de la población.

- 4.28. Considerando las observaciones realizadas al Anexo “Estudio de Emisiones Atmosféricas” de la DIA y el área de influencia del proyecto, se solicita al Titular realizar el descarte del Art. 5, letra a) del RSEIA, utilizando el documento “*Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.*” (SEA, 2023).
- 4.29. Respecto de las observaciones realizadas en el presente ICSARA respecto de agua y aires, se solicita actualizar el descarte del Art. 5, letra c) del RSEIA.
- 4.30. Se solicita actualizar el descarte del Art. 5, letra c) del RSEIA, en base a la cantidad de residuos líquidos generados por el proyecto en todas sus fases, formas de almacenamiento, transporte y disposición final.
- 4.31. Considerando las observaciones realizadas al Anexo 4.3 “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA y el área de influencia del proyecto, se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 5, letra b) del RSEIA.

Artículo 6 RSEIA Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.

- 4.32. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 6, letra a) del RSEIA, en base a la capacidad para sustentar biodiversidad de los suelos en el área de influencia del Proyecto.
- 4.33. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 6, letra b) del RSEIA, respecto de las observaciones realizadas en el presente ICSARA respecto de fauna.
- 4.34. Respecto de las observaciones realizadas en el presente ICSARA respecto de agua, aire y suelo, se solicita actualizar el descarte del Art. 6, letra c) del RSEIA.
- 4.35. Respecto del descarte del Art. 6, letra d) del RSEIA, se solicita al Titular actualizarlo identificando las normas secundarias de calidad que aplican al proyecto e indicando si cumplen con los parámetros establecidos.



- 4.36. Respecto del descarte del Art. 6, letra e) del RSEIA, se solicita al Titular actualizarlo en base a la diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.
- 4.37. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 6, letra f) del RSEIA, en base a la cantidad sustancias utilizadas y de residuos generados por el proyecto en todas sus fases, formas de almacenamiento, transporte y disposición final.
- 4.38. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 6, letra g) del RSEIA, en base a la distancia entre el proyecto y los recursos indicados en cada uno de los literales.

Artículo 7 RSEIA.- Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.39. En relación a la figura 36 del Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al titular identificar los centros de salud y establecimientos educacionales ubicados al frontis del proyecto y analizar y relacionar dichos polos de atracción con las partes, obras y acciones del proyecto, particularmente con la fase de construcción y la población futura proyectada en fase de operación.

En este sentido, con esa información deberá actualizar el análisis y descarte de las letras b), c) y d) del artículo 7° del RSEIA, fundamentando técnicamente si la interacción del proyecto con dichos polos de atracción podría generar alteraciones en el acceso, uso o funcionamiento de éstos.

- 4.40. En el punto 7.2.2 Análisis Vehicular del Anexo 4.5 Estudio del Sistema de Local (SML) de la DIA, el titular indica que el proyecto cuenta con un IMIV Mayor en tramitación en la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones, y en el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA señala que no requiere las medidas del IMIV para fundamentar su no afectación a los Grupos Humanos en el AIMH. Dado lo anterior, en el caso de que a la fecha de entrega de la Adenda, dicho instrumento sectorial se encuentre aprobado, se solicita al titular actualizar el Anexo 4.5 señalado, incorporando las medidas del IMIV en el descarte de impactos asociados a la letra b) del artículo 7° del RSEIA, señalando, de corresponder, si estas contribuyen a disminuir los tiempos de desplazamiento en el AIMH.

Asimismo, y en los casos que corresponda, debe actualizar en la Adenda el capítulo “Descripción del Proyecto”, incorporando estas medidas como partes, obras y acciones del proyecto, entregando un análisis coherente y consistente con lo señalado en la [“Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA”](#) (SEA, 2017), y el [“Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”](#) (SEA, 2022).



4.41. En relación al punto 7.1.4 Análisis de Ciclovías y Ciclistas del Anexo 4.5 Estudio del Sistema de Local (SML) de la DIA, se solicita al titular precisar si se generarán interferencias temporales o permanentes sobre la infraestructura ciclista existente, específicamente la ciclovía de Pedro Aguirre Cerda que se encuentra en el Área de Influencia y es la más cercana al emplazamiento del Proyecto, indicando las medidas de señalización, segregación, desvíos provisorios u otras acciones de gestión de tránsito que correspondan, fundamentando el eventual descarte conforme a la letra b) del artículo 7° del RSEIA

Asimismo, y considerando que por la ciclovía de Pedro Aguirre Cerda se localizan accesos al proyecto, se solicita al titular aclarar las medidas que implementará en cada una de las fases del proyecto para evitar la afectación de los flujos del modo ciclos y de los tiempos de desplazamiento asociados.

4.42. Se solicita al titular caracterizar a los futuros residentes del proyecto, indicando si corresponden a integrantes de comités de vivienda de la comuna o si provienen de otras comunas.

En caso de que se proyecte población proveniente de otras comunas, deberá indicar los porcentajes estimados por comuna de origen y fundamentar metodológicamente dicha estimación.

En función de lo anterior, el titular deberá actualizar el análisis y eventual descarte de la letra c) del artículo 7° del RSEIA, particularmente en lo relativo a la demanda proyectada sobre los servicios de educación y salud en el Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), incorporando los antecedentes técnicos correspondientes.

En relación a la figura 36 del Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita al titular señalar si contempla medidas de control acústicas específicas para los centros de salud y establecimientos educacionales ubicados al frontis del proyecto, entregando los antecedentes técnicos que permitan realizar el descarte de las letras c) y d) del Art. 7 RSEIA, contemplando lo mencionado en la [“Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA”](#) (SEA, 2020) donde se señala *“que si es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA”*.

Artículo 8 RSEIA.- Localización y valor ambiental del territorio.

4.43. Respecto de la susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se solicita actualizar el descarte indicando la distancia del proyecto respecto de dichos recursos. Presentar una figura donde se muestre con claridad la distancia a los sitios más cercanos identificados. Presentar además en formato KMZ.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Artículo 10 RSEIA.-Alteración del patrimonio cultural.

- 4.44. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA sobre los componentes arqueología y paleontología, se solicita actualizar el descarte de el descarte del Art. 10, letra a) del RSEIA.
- 4.45. Respecto de las observaciones realizadas sobre el “aeropuerto de Los Cerrillos” se solicita actualizar el descarte de el descarte del Art. 10, letra b) del RSEIA.
- 4.46. Se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 10, letra c) del RSEIA, indicando claramente los resultados del levantamiento de terreno y si existen lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano dentro del área de influencia del proyecto que puedan verse afectadas por este.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. En relación con el riesgo “Ocurrencia de anegamiento por aguas lluvias” presentado en los numerales A.6.8.1. y A.7.9.1 de la DIA, se solicita incorporar de manera expresa las acciones y medidas preventivas destinadas a evitar o mitigar dicha contingencia.

Asimismo, se indica como medida de control el uso de bombas extractoras, sin embargo, no se señala el destino final de las aguas extraídas, información que se solicita aclarar en la DIA.

- 5.2. Respecto del riesgo “Accidente recursos hídricos” presentado en el numeral A.6.8.1. de la DIA, se solicita incorporar las medidas preventivas, el procedimiento de control y seguimiento del riesgo, así como las acciones de respuesta destinadas a evitar afectaciones al recurso hídrico.
- 5.3. En relación con el riesgo “Afloramiento de napas colgadas” presentado en el numeral A.6.8.1. de la DIA, se solicita corregir la medida de notificación indicada, toda vez que en la DIA se señala que el aviso se realizaría a la Dirección General de Aguas de la Región del Biobío, siendo que el proyecto se emplaza en la Región Metropolitana, por lo que la notificación debe efectuarse ante la Dirección Regional Metropolitana de la DGA.
- 5.4. Asimismo, respecto de los distintos riesgos identificados en la DIA que pudieran afectar los recursos hídricos –tales como derrames de sustancias, combustibles, residuos, accidentes recursos hídricos, entre otros- se solicita establecer un procedimiento de notificación a la Dirección General de Aguas, indicando medios de comunicación y plazos de aviso en caso de comprometerse la calidad o disponibilidad del recurso hídrico.
- 5.5. En los numerales A.6.8 y A.7.9.1. de la DIA, respecto de las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia “Ocurrencia de Sismos”, “Ocurrencia de anegamiento por aguas lluvias” y “Granizadas excesivas” en titular indica que *“Corresponde a un evento natural y, por tanto, no se puede prevenir”*. Al respecto, se aclara al Titular que esto corresponde a todas las medidas preventivas para aminorar los efectos de un evento



de esta naturaleza. Por otra parte, dentro de la forma de control y seguimiento lista actividades que forman parte de las acciones para prevenir la contingencia. Debido a lo anterior, se solicita rectificar.

5.6. En base a las observaciones anteriores, se solicita al Titular actualizar el apartado 6.8 “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada Fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- i. Descripción del Proyecto.
- ii. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- iii. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- iv. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S. N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

	<i>localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

	<i>genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión n]</i>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
--	---

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

<p>relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]
--	----------------

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</p>
Forma de control y seguimiento	<p>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</p>

7. Compromisos Voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

7.1. A partir de la Tabla 168. Compromiso Ambiental Voluntario – Plan de Comunicación del capítulo Compromisos Ambientales Voluntarios de la DIA se solicita al titular complementar dicho CAV lo siguiente:

- a) Calendario de obras
- b) Definir un interlocutor por parte del titular y los canales de comunicación con el Municipio. Eventos de mayor impacto (ruido, polvo, tránsito).
- c) Canal de reclamos con tiempos de respuesta.
- d) coordinación formal con el municipio: DIMAO, Inspección y Seguridad Pública

7.2. Respecto a la caracterización de fauna, donde se menciona la presencia potencial en la zona de 93 especies, dentro de las cuales se mencionan 2 especies de baja movilidad de la familia *Liolaemidae* (reptiles). En la eventualidad que especies pertenecientes a este grupo sean encontrados en la ejecución del proyecto, se sugiere al Titular establecer un plan de perturbación controlada a través de un CAV. Dicho plan deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por el Servicio de Evaluación Ambiental en el documento denominado “Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada” (SEA, 2022).

Dicha perturbación deberá ser elaborada en forma de plan y considerar al menos los contenidos mínimos definidos en el documento citado, incluyendo: detalle de la metodología de implementación, la delimitación del área de aplicación, la temporalidad de ejecución, las acciones de resguardo para los individuos detectados, la identificación del personal responsable de su ejecución, así como los mecanismos de registro, seguimiento y verificación orientados a evaluar su correcta implementación y eficacia.

7.3. Considerando la relevancia del área de estudios y para evitar cualquier posible afectación a Monumento Arqueológico, se solicita establecer como un CAV el realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, Rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.

7.4. A partir de lo señalado en el punto A.6.1.2.1. Cierre perimetral del capítulo “Descripción del Proyecto” de la DIA, donde se indica la implementación de cierres perimetrales, se solicita al titular proponer un Compromiso Ambiental Voluntario con enfoque de género, orientado a prevenir eventuales afectaciones, considerando la cercanía del proyecto a establecimientos educacionales. Lo anterior cobra especial relevancia considerando lo establecido en la letra d) del artículo 7 del RSEIA, referida a los efectos que puedan generarse cuando existe dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Dicho compromiso deberá considerar:

- a) Capacitaciones y/o actividades de sensibilización con enfoque de género dirigidas a todas y todos los trabajadores del proyecto, con el objeto de prevenir conductas de hostigamiento, tales como los mal llamados “piropos”, así como el uso de lenguaje inapropiado o estereotipado, tanto al interior como en el entorno de la obra;
- b) Iluminación exterior adecuada en los cierres perimetrales
- c) Señalética informativa visible, que incorpore canales de atención y denuncia en casos de violencia física y/o verbal;
- d) Instalación de un circuito de cámaras de vigilancia asociado a los cierres perimetrales.

7.5. En el numeral A.6.3. “Mano de obra requerida” del capítulo A “Descripción del Proyecto” de la DIA, el titular señala que para la fase de construcción consideraran 246 personas como máximo. En ese sentido, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario, que privilegie mano de obra local, gestionada a través de la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con el propósito de reducir la población flotante y los efectos que esta provoca.

7.6. Se solicita al Titular evaluar la factibilidad de adquirir los siguientes CAV propuestos por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos en su oficio ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026:

- a) Contratación de mano de obra en fase de construcción de trabajadores que residan en la comuna de Cerrillos.
- b) La entrega con plantación y mantención de 100 árboles (arborización en la faja vial).
- c) Contemplar un Plan de Sociabilización e Información del proyecto hacia las comunidades, vecinos e instituciones próximas al proyecto, complementada con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Reuniones periódicas con las comunidades involucradas, debidamente programadas y coordinadas con el Municipio, a saber, la Dirección de Gestión Ambiental, en atención a las demandas producidas por el impacto ambiental que producirá el proyecto en su etapa de ejecución.

- d) Solución a los Estacionamientos de los 246 trabajadores que laborarán en obra, además de los estacionamientos de los camiones pesados, maquinarias, grúas, retroexcavadoras, camiones mixer, etc.
- e) Mitigaciones para protección del polvo en suspensión que afectara a las viviendas y edificios circundantes. Este es un reclamo recurrente de los vecinos aledaños a los edificios en construcción.
- f) Mitigaciones por ruidos molestos, ruidos de maquinarias y camiones. Considerar horarios de trabajo nocturno y fines de semana.
- g) En relación a la protección de las rutas de ingreso y egreso consideradas:
 - i. Reposición de señales, demarcaciones e implementos viales dañados.
 - ii. Reposición de calzadas, veredas y ciclo vías dañadas.
 - iii. Limpieza periódica de las vías consideradas en las rutas de ingreso y egreso del proyecto.

7.7. En base a las observaciones anteriores, se solicita al Titular actualizar el apartado 6.13 “Compromisos Voluntarios” del presente ICSARA.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. Se solicita al Titular tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público

8.2. Se solicita al Titular se implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados por el proyecto, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

8.3. Para la adecuada gestión de los residuos generados en la fase de construcción (Residuos de construcción y demolición, o "RCD"), se deben tener en consideración los siguientes aspectos conforme a la NCh. 3562 del INN:

"a) Contar con un plan de gestión de RCD de acuerdo con 5.2, que considere la jerarquía en el manejo de los residuos, los recursos para su implementación, así como el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de RCD en la obra objeto del proyecto;

b) Designar a una persona responsable de la gestión de los RCD en la obra;

c) Estimar la cantidad de RCD que se generarán en la obra, expresados en metros cúbicos (m³) y toneladas (t)

d) Establecer un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre gestión de RCD y sus beneficios.

e) Establecer medidas para la clasificación de los RCD, de acuerdo a cláusula 4, su separación en origen, la recolección selectiva y la cuantificación de los RCD generados en obra (expresados en m³ y t), identificándolos según su tipo, forma de manejo y destino;

f) Establecer disposiciones para el manejo y valorización de los RCD, considerando un manejo ambientalmente racional de los residuos;

g) Disponer de planos o croquis de las instalaciones y áreas previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra;

h) Asegurar la trazabilidad de los RCD y sus procesos, mediante la mantención en obra, durante todo el período de su duración, de la documentación y los registros (digitales o físicos) que aseguren que los RCD generados en la obra han sido gestionados de acuerdo a la legislación vigente y aquellos registros que acrediten el manejo de los RCD, la cuantificación de los residuos (expresados en m³ y t), los documentos de recolección/tratamiento/eliminación de RCD y los registros que señale el plan de gestión de RCD;

i) Cumplir con lo especificado en 5.3 y 5.4."

8.4. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

8.5. El Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

- 8.6. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo 10 de la DIA, el Titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 8.7. En relación a los residuos generados por el proyecto se solicita al Titular considerar que en su generalidad:
 - a El titular deberá aclarar si la actividad contará con demolición de construcciones existentes. De ser así, el titular deberá verificar si entre los materiales a demoler o desmantelar, algunos de estos contienen "asbesto", ya sea en: techumbre, las separaciones, pisos, tuberías, entre otros. De existir asbesto, el titular deberá contar con el Plan de trabajo y manejo de Asbesto (MCA) basado en Instructivo contenido en la página www.asrm.cl. e indicar el lugar Autorizado donde serán dispuestos estos residuos friables como residuos peligrosos y no friables donde corresponda según su estado. También, deberá contar en obra con la Resolución de Autorización para la actividad de demolición.
 - b El manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
 - c Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

- d El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierradoras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por la Seremi de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.
 - e En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la etapa de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N O 148 de 2003 del MINSAL, que "APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS".
- 8.8. Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- a) El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del D.S. 594/99 del MINSAL.
 - b) Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - c) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
- 8.9. El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
- 8.10. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en su oficio ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026 indica respecto de la Falta de acreditación de rutas accesibles continuas: *“La documentación presentada no permite verificar de manera clara la existencia de rutas accesibles continuas que conecten los accesos principales del conjunto habitacional con los equipamientos comunitarios, áreas verdes y espacios comunes. La normativa vigente establece que los proyectos deben asegurar la continuidad de las rutas accesibles desde el espacio público hasta los accesos de las edificaciones, evitando la presencia de obstáculos o discontinuidades que dificulten el desplazamiento de personas con movilidad reducida. La ausencia de planos de detalle que permitan verificar estos recorridos dificulta la evaluación del cumplimiento de esta exigencia normativa.”*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

En virtud de lo anterior, se solicita al titular del proyecto complementar los antecedentes gráficos incorporando planos a una escala adecuada que permitan identificar claramente las rutas accesibles proyectadas. Decreto Supremo N° 50/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 8.11. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL MOP 850/97, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará (hormigón, fierro y material de terminaciones) y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo MOP 18/93, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".

Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.

- 8.12. Las medidas propuestas en la DIA y su validez tendrán que verificarse y sincronizarse armónicamente por parte del Titular, con lo que se establece en el IMIV con las medidas que puedan surgir en el proceso; debiéndose enfatizar en ello lo referente a Seguridad Vial, asociado a los conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.
- 8.13. Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.
- 8.14. Téngase presente que el Titular debe restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.
- 8.15. En cuanto a las fuentes emisoras de sonidos se solicita que el titular agregue lo estipulado en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 10 sobre "Prevención de Ruidos Molestos en la comuna", que indica que *"Las mediciones para establecer el nivel de calificación sonora en industrias, talleres, locales comerciales, construcciones y demoliciones de edificios, se efectuarán con los instrumentos señalados en la norma chilena que se hace referencia en las oportunidades en que se produzcan el mayor nivel de ruido, a juicio de los inspectores municipales. La calificación de la reacción de la comunidad frente a un ruido, se hará considerando, tanto el patrón de ruido señalado en la referida norma oficial, como los factores de evaluación que ella contempla"*.

En virtud de lo anterior, el titular deberá complementar la DIA con lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 10 que indica:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

De los ruidos provocados por construcciones y demoliciones Artículo 8º: En los inmuebles donde se ejecuten obras de construcción o demolición, deberán observarse las siguientes normas en relación a los ruidos molestos:

- a) Deberá solicitarse previamente un permiso de la Dirección de Obras Municipales en el que se señalarán las condiciones en que puedan llevarse a efecto, a fin de evitar molestias.
- b) Sólo estará permitido trabajar en días hábiles en jornadas de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 hrs. y sábados de 08:00 a 14:00 hrs.; los trabajos fuera de dicho horario que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen y cuando no se produzcan ruidos que molesten al vecindario.
- c) Queda estrictamente prohibido el uso de máquinas que produzcan ruidos estridentes, tales como sierras circulares o de huincha, a menos que sean ubicados en recintos cerrados y aislados que eviten la propagación de tales estridencias.
- d) Las máquinas ruidosas de la construcción, tales como botoneras, compresoras, huinchas, elevadoras u otras, deberán instalarse lo más alejado posible de los predios vecinos habitados.

8.16. De acuerdo con lo indicado por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos en su oficio ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026: *“El proyecto debe cumplir con las exigencias del Decreto Exento N°202/625/2009 de fecha 20 de abril del 2009 de la I. Municipalidad de Cerrillos que corresponde a la ordenanza de canalización subterránea. Esta ordenanza se encuentra disponible en la página web municipal (<https://mcerrillos.cl/municipalidad/>).”* Se solicita al Titular pronunciarse al respecto.

8.17. Téngase presente que en relación a las obras de urbanización (pavimentos, paisajismo, alumbrado, señalética, entre otros) se deberá dar cumplimiento al Manual de Diseño del Espacio Público de la I. Municipalidad de Cerrillos que se encuentra disponible en la página web municipal.

8.18. Téngase presente que las instalaciones de faenas u otras obras o acopios de materiales, estacionamientos de vehículos (carga / descarga), estacionamientos de vehículos particulares asociados a la obra, que ocupen bienes nacionales de uso Público (BNUP), deberán contar con el respectivo permiso de ocupación otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Cerrillos.

A la vez, en las ocupaciones de BNUP que afecten calzadas vehiculares, deberá contar con un plan de desvíos aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Cerrillos.

9. Observaciones no consideradas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

Tabla 13.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió

<p>“Observación 7</p> <p><i>Medidas de control de emisiones de polvo insuficientemente definidas</i></p> <p><i>El expediente ambiental incluye una referencia general a la implementación de medidas de control de polvo durante la etapa de construcción, sin embargo, dichas medidas se presentan de forma genérica y sin especificar los procedimientos que serán aplicados en terreno.</i></p> <p><i>La literatura técnica y la experiencia en proyectos similares indican que la remoción de suelos y el tránsito de maquinaria pesada constituyen fuentes relevantes de material particulado en suspensión, especialmente en áreas urbanas en proceso de consolidación.</i></p> <p><i>La ausencia de un plan detallado de control de emisiones dificulta evaluar la eficacia de las medidas propuestas para mitigar estos impactos.</i></p> <p><i>En consecuencia, se solicita al titular complementar el expediente incorporando un plan de manejo de emisiones de polvo que incluya:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>frecuencia de riego de superficies expuestas</i> - <i>control de velocidad de maquinaria</i> - <i>medidas de limpieza de vías de acceso</i> - <i>gestión de transporte de material</i> <p><i>Decreto Supremo N° 59/1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.”</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p>C.1.2. Componente/materia: Ruido</p> <p><i>Norma D.S. N°47/92 (cuadro pág. 503)</i></p> <p><i>Se detallan medidas en la forma de cumplimiento en su fase de construcción, sin embargo, en los “Indicadores que acreditan su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento” se considera que debería incluirse un compromiso de realizar una campaña de monitoreo de ruido durante la fase de construcción para verificar la eficiencia de las medidas de control de forma adicional a los chequeos, registros fotográficos, capacitaciones y registros de obras.</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p>C.1.3. Componente/materia: Aire</p> <p><i>Norma D.S. N°47/92 (cuadro pág. 506)</i></p> <p><i>Se detallan medidas en la forma de cumplimiento en su fase de construcción e implementación de acciones de control para reducir la emisión de material en</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

suspensión, sin embargo, en los “Indicadores que acreditan su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento” se considera que deben complementarse de manera adicional los indicadores y formas de control y seguimiento adaptada a cada una de las acciones de control propuestas como:

- **Supresor de polvo (Magnesio Hexahidratado) u otro que presente iguales o mejores características, según lo descrito en el Estudio Emisiones Atmosféricas del Anexo N°4. Estudios de Especialidad.**

Observación: Se debe implementar registro fotográfico más una bitácora de obra que contenga adicionalmente los datos del producto aplicado, cantidades aplicadas, sectores donde se realizan las aplicaciones, encargado de realizar la aplicación del producto, maquinarias utilizadas, periodo de actividad del producto, medio de aplicación, fecha próxima de implementación, y cualquier otro dato relevante para su correcta implementación y seguimiento.

- **Recomendación de velocidad de los vehículos a 20 km/h máximo.**

Observación: Inspección visual y registro fotográfico.

- **Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta mediante lona.**

Observación: Inspección visual y registro fotográfico.

- **Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día.**

Observación: Se debe implementar registro fotográfico más bitácora de obra que contenga adicionalmente los datos de cada vehículo utilizado, certificados de mantenciones y revisiones técnicas al día.

- **Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.**

Observación: Se debe implementar fiscalizaciones en terreno con actas de inspección con registros fotográficos.

- **El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores.**

Observaciones: Se debe implementar fiscalizaciones en terreno con actas de inspección con registros fotográficos.

- **Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos.**

Observación: Se debe especificar el tipo de estabilización, nivel de compactación exigido, espesor de la capa compactada, superficie total intervenida en metros cuadrados y adicionalmente tener una bitácora de obra.

- **Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

<p>Observaciones: se debe contar con un registro de bitácora de obra y respaldos de documentación obligatoria para garantizar trazabilidad (guías de despacho, certificado o comprobante de recepción del sitio autorizado, volumen, registro fotográfico del retiro, etc).</p>	
<p>ESTUDIO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS</p> <p>Punto 9. Evaluación gases efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta en la pág. 92 se concluye que las emisiones de GEI del proyecto no son significativas porque representan solo un "0,0000049%" de las emisiones regionales. Sin embargo, es una justificación débil en el contexto actual, la Ley Marco de Cambio Climático (21.455) y su reglamento (D.S. N°30/2024, que modifica el RSEIA) exigiendo que los proyectos evalúen sus emisiones de GEI y, si corresponde, propongan medidas de mitigación.</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p>1. En la fase de construcción se solicita un cuadro que indique la cantidad de viajes diarios según tipo de carga, por el tiempo estipulado, de diciembre del año 26 a julio del año 2030, según programación de obra señalada. Incluir viajes de vehículos pesados en la Etapa de Construcción y Análisis de los tiempos de desplazamiento, respectivamente.</p> <p>2. Dado que las vías principales se encuentran saturadas en la situación base, en especial avenida Pedro Aguirre Cerda, se solicita graficar las rutas de ingreso y egreso, desde y hacia el proyecto, tanto en la fase de operación como de ejecución, la cual duraría <u>4 años</u>, incluyendo el destino desde y hacia el botadero, señalando la ubicación del botadero autorizado. Incluir las mitigaciones correspondientes a cada fase.</p> <p>3. Se requiere que los traslados se realicen en horarios valle, optimizando las rutas de manera de no aumentar la saturación de esta y evitar el paso por zonas residenciales.</p> <p>4. Se requiere la gráfica siguiente: <u>Plano de las rutas de acceso y egreso de camiones de la obra, fase de ejecución</u>, debidamente diferenciadas, evitando el tránsito por zonas residenciales y avenida Pedro Aguirre Cerda, ya que esta vía es el eje principal estructurante de la comuna que conecta con el sector sur poniente y centro de Santiago, está saturada y es segregada por el corredor. Proponer alternativas e incluir simbología que diferencia las rutas N, S. O y P., debidamente separadas. <u>Graficar las rutas de traslado según tipo de carga</u>: Materiales a la obra, de abastecimiento de áridos, de combustible a la obra y traslado de materiales a botaderos autorizados y otros circuitos de provisión de materiales de distintos proveedores, deben ser graficados en planos esquemáticos debidamente diferenciados. <u>Planos que grafiquen la ruta de acceso y egreso</u>, en la fase de operación. Incluir simbología que diferencia las rutas N, S. O y P., debidamente separadas.</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

5. *Horarios del tránsito de camiones de obra: Horarios valles.*
6. *El traslado de materiales inflamables y/o combustibles debe realizarse en horario nocturno, debidamente informado y coordinado con Bomberos y Dirección de Riesgos y Desastres de la Municipalidad de Cerrillos. Incluir en Plan de Contingencias.*
4. *En la página 126, falta incluir las ciclovías existentes en avenida Pedro Aguirre Cerda y avenida Lo Errázuriz. Complementariamente, contemplar la ruta de los ciclos entre el proyecto y estas ciclo vías, indicando las señaléticas, demarcaciones e implementos viales pertinentes a fin de resguardar el tránsito de ciclos, peatonal y vehicular.*
5. *La página 13 del Plan de Contingencias, sobre riesgos de derrames y accidentes de tránsito fuera de la faena, está referido exclusivamente a la mantención de los vehículos y a la carga, pero no al horario de tránsito, a las rutas de acceso y salida y al tipo de vía por la cual se transita.*
6. *Debe indicar las acreditaciones de las coordinaciones pertinentes con los organismos de seguridad vial y salud pública, tales como: Bomberos, Carabineros, SEREMI de Salud, SENAPRED, Ministerio del Medio Ambiente, Dirección de Tránsito Municipal y Dirección de Riesgos y Desastres de la Municipalidad de Cerrillos.*
7. *Indicar los celulares de con el encargado(s) de seguridad y prevención de riesgos del titular, para eventuales casos de siniestro.*
8. *Incluir rutas alternativas de circulación según Plan de Contingencia.*
9. *Graficar el radio de influencia del proyecto según Plan de Prevención y Contingencia.*
10. *Incluir Cuadros o Tablas, debidamente separadas, con las mediciones de la fase de ejecución y de operación, a fin de concordar las Medidas de Mitigación y Plan de Contingencias correspondientes a cada etapa, ya que son totalmente distintas, una es de medidas transitorias durante la ejecución, a diferencia de las medidas permanentes de la fase de operación.*
11. *Indicar el tipo de camiones que se empleará y su tonelaje, frecuencia, días y horarios de los flujos, dentro de la comuna de Cerrillos.*
12. **Considerar el Decreto 18/01 y Modificaciones de MINTRATEL**, que prohíbe la circulación de vehículos de carga mayores a 2 ejes, según horario, al interior de Américo Vespucio, por tanto aplica, ya que gran parte del trayecto por General Velázquez, se ubicaría allí. Considérese que aunque la faja fiscal de avenida General Velázquez está fuera de la comuna de Cerrillos, esta vía se constituye en el límite oriente de la comuna, por tanto, el tránsito de carga peligrosa impacta a la Comuna de Cerrillos.
13. *Graficar los puntos de abastecimiento de combustible, si se realiza en servicentros o en lugares de abastecimiento particular. Detallar los días y horario de su operatividad.*



<p>14. <i>Indicar si contemplan coordinaciones previas con los puntos de abastecimiento, a fin de abastecerse en horarios valles o nocturnos.</i></p> <p>15. <i>. Duración de 4 años del proyecto: Contemplan las autorizaciones, fiscalizaciones y/o revisiones, periódicas y frecuentes, pólizas de seguro, actualizaciones, etc., a fin de garantizar que se cumplan los debidos resguardos durante el largo período de operatividad, dada los riesgos del proyecto. Lo que implica controles anuales de cumplimiento en la plataforma SEA.</i></p> <p>16. <i>Estado de Conservación: Complementar con plano esquemático del estado de conservación de la señalética y demarcación existente, a fin de visualizar la necesidad de reparación, reposición o suministro, según corresponda, dentro del área de influencia del proyecto.</i></p>	
<p><i>Observación 5</i></p> <p><i>Falta de análisis de impacto vial del proyecto</i></p> <p><i>El expediente ambiental no incluye antecedentes que permitan evaluar de manera adecuada el impacto que el proyecto generará sobre la red vial del sector.</i></p> <p><i>Considerando la magnitud del desarrollo, es razonable prever un incremento significativo en los flujos vehiculares diarios, particularmente en las vías estructurantes que conectan el sector con el resto de la comuna.</i></p> <p><i>La ausencia de un análisis de impacto vial impide determinar:</i></p> <p><i>variaciones esperadas en los niveles de servicio de las intersecciones cercanas</i></p> <p><i>capacidad de absorción de la red vial existente</i></p> <p><i>necesidad de implementar medidas de mitigación o mejoras de infraestructura</i></p> <p><i>Esta información resulta particularmente relevante en el contexto de la normativa que regula los aportes al espacio público, la cual busca asegurar que los proyectos inmobiliarios contribuyan al financiamiento de las obras necesarias para absorber los impactos que generan sobre la ciudad.</i></p> <p><i>En consecuencia, se requiere al titular complementar el expediente con un análisis técnico que permita evaluar el impacto del proyecto sobre la movilidad urbana del sector. Ley N° 20.958 sobre Aportes al Espacio Público; Artículo 2.3.3 bis OGUC.</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

<p>1 . Es necesario replantear el área de influencia (AI) establecida en función de las afectaciones potenciales, no descartadas con el documento presentado.</p> <p>2. Por lo anterior, se solicita identificar los factores generadores de impacto durante la ejecución de las obras del proyecto como también en su operación.</p> <p>3. Espacializar los factores generadores de impacto y correlacionarlos con los potenciales receptores de ellos. En función de ello, determinar el área de influencia correspondiente.</p> <p>4. El levantamiento de información en terreno, no da cuenta de la representatividad de los datos, ni coherencia con los efectos que se busca descartar. No es posible descartar efectos basados en entrevistas a personas que habitan o circundan el territorio únicamente,</p> <p>Por lo tanto, para descartar efectos sobre los servicios básicos asociados a salud, educación u otros relevantes, que den cuenta de un nivel admisible o mínimo de Desarrollo Urbano según criterios documentados, que se producirían durante la operación del proyecto, se solicita realizar el levantamiento respectivo en base a información de carácter primaria oficial, otorgada por las entidades que correspondan (Servicio de Salud Metropolitano Norte para el caso de salud, MINEDUC, para el caso de educación, u otras instituciones que apliquen para otro tipo de servicios) realizando los cruces de información necesarios, para demostrar que con la implementación del proyecto en cuestión, sumado a los que se encuentran en desarrollo o con permisos otorgados, se descartará alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p> <p>Cabe mencionar que el análisis realizado respecto de los servicios de salud y educación presentan errores conceptuales que impiden descartar efectos.</p> <p>5. Identificar la significancia de los impactos y realizar la evaluación que aplique a cada uno.</p>	<p>SEREMI de Desarrollo Social y Familia. ORD. N° 184 de fecha 24 de marzo de 2026.</p>
<p>Observación 3</p> <p><i>Falta de acreditación de capacidad efectiva de la red de agua potable</i></p> <p><i>El expediente ambiental incluye antecedentes preliminares respecto de la factibilidad de suministro de agua potable; sin embargo, no se acompañan estudios hidráulicos que permitan verificar la capacidad efectiva de la red para abastecer la demanda total proyectada del conjunto habitacional.</i></p> <p><i>La ausencia de estos antecedentes dificulta determinar si la presión disponible en la red pública resulta suficiente para abastecer simultáneamente las unidades habitacionales y los equipamientos asociados, particularmente durante horarios de máxima demanda.</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

<p><i>Esta situación adquiere mayor relevancia considerando la altura proyectada de los edificios, ya que el suministro hacia pisos superiores requiere presiones mínimas que permitan garantizar un funcionamiento adecuado de las instalaciones sanitarias domiciliarias.</i></p> <p><i>En consecuencia, se requiere que el titular del proyecto acompañe antecedentes técnicos que acrediten:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>presión mínima disponible en la red pública</i> • <i>demanda estimada del proyecto en condiciones de consumo máximo</i> • <i>eventuales sistemas de presurización proyectados</i> • <i>capacidad de almacenamiento en estanques reguladores</i> <p><i>Lo anterior con el objeto de asegurar la continuidad y calidad del servicio sanitario para los futuros residentes del conjunto habitacional.</i></p> <p><i>Artículos 53 y 54 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA).</i></p>	
<p>“Observación 4</p> <p><i>Evaluación insuficiente de la capacidad de la red de alcantarillado</i></p> <p><i>En relación con el sistema de evacuación de aguas servidas, el expediente ambiental no incorpora un análisis hidráulico detallado que permita verificar la capacidad de la red pública de alcantarillado para recibir los caudales generados por el proyecto.</i></p> <p><i>Considerando el número de viviendas proyectadas, es posible estimar preliminarmente una generación diaria de aguas servidas que supera los 200 m³/día, valor que podría representar una carga significativa para la infraestructura sanitaria existente.</i></p> <p><i>La falta de información sobre el diámetro, pendiente y capacidad hidráulica de las colectoras públicas del sector impide determinar si la red posee la capacidad suficiente para absorber este incremento sin generar riesgos de sobrecarga o rebalse del sistema.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se solicita al titular del proyecto complementar el expediente con un estudio de capacidad de red de alcantarillado, que permita verificar la compatibilidad entre los caudales proyectados y la infraestructura existente.</i></p> <p><i>Artículos 5 y 7 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA).”</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>



<p>C.1.2. Componente/materia: Ruido</p> <p>Norma D.S. N°47/92 (cuadro pág. 503)</p> <p><i>Se detallan medidas en la forma de cumplimiento en su fase de construcción, sin embargo, en los “Indicadores que acreditan su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento” se considera que debería incluirse un compromiso de realizar una campaña de monitoreo de ruido durante la fase de construcción para verificar la eficiencia de las medidas de control de forma adicional a los chequeos, registros fotográficos, capacitaciones y registros de obras.</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p><i>Normativa Duplicada y Confusa: Se listan múltiples normas (D.S. N°47/92, D.S. N°144/61, D.S. N°66/17, D.S. N°31/17) con exactamente las mismas medidas de control (supresor de polvo, velocidad 20 km/h, cubrir tolvas, etc.), indicadores y forma de control y seguimiento.</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p><i>9. De acuerdo al mapa de ruido versión 2023 publicado en la página web https://ruido.mma.gob.cl/mapas-de-ruido/ , nos permite aclarar que el borde hacia Av. Pedro Aguirre Cerda esta potencialmente expuesta a niveles de ruido (65-70dBA) y hacia el interior presenta niveles entre 60-65dBA.</i></p> <p><i>Tal como lo establece la Minuta del Mapa de Ruido del Gran Santiago, la ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente “reconoce al ruido como un contaminante ya que a ciertos niveles puede constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental”.</i></p> <div data-bbox="354 1207 1068 1738" data-label="Figure"> </div> <p>https://ruido.mma.gob.cl/mapas-de-ruido/</p> <p><i>En virtud de los niveles ya señalados y a los mencionados en la DIA, se solicita al titular actualizar los niveles en consideración a los ruidos existentes más los ruidos provenientes de maquinarias en el caso de la etapa de construcción (horarios</i></p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

<p><i>diurno y nocturno). Y, además se deberá indicar las emisiones de ruido en la etapa de operación.</i></p> <p><i>En el caso que los niveles superen la norma, el titular deberá presentar el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) debido a las emisiones de ruido presentes (letra a) artículo 11° de la Ley N°19.300).</i></p>	
<p>XII. PRONUNCIAMIENTO MUNICIPAL RESPECTO A COMPATIBILIDAD TERRITORIAL</p> <p><i>En virtud de los antecedentes revisados y considerando el marco normativo aplicable, es posible señalar que el proyecto presenta compatibilidad general con el uso habitacional permitido en el sector, en concordancia con las disposiciones del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y con las políticas habitacionales impulsadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</i></p> <p><i>No obstante, lo anterior, dicha compatibilidad se encuentra condicionada al cumplimiento de la totalidad de la normativa urbanística y ambiental vigente, así como a la resolución satisfactoria de las observaciones técnicas formuladas en el presente informe.</i></p> <p><i>En particular, deberán abordarse adecuadamente los aspectos relacionados con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>capacidad de infraestructura sanitaria</i> • <i>impactos sobre la red vial</i> • <i>accesibilidad universal</i> • <i>gestión ambiental durante la fase de construcción</i> • <i>integración urbana con el desarrollo del sector</i> 	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p><i>En la fase de construcción debe considerarse lo señalado en el artículo 5.8.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) que indica “En todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar las siguientes medidas:</i></p> <p><i>1. Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a) Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones.</i> <i>b) Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6.</i> <i>c) Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.</i> <i>d) Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena.</i> 	



- e) *Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.*
- f) *Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos.*
- g) *La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior.*
- h) *Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.*

El director de Obras Municipales podrá excepcionalmente eximir del cumplimiento de las medidas contempladas en las letras a), d) y h), cuando exista déficit en la disponibilidad de agua en la zona en que se emplace la obra. No obstante, estas medidas serán siempre obligatorias respecto de las obras ubicadas en zonas declaradas latentes o saturadas por polvo o material particulado, en conformidad a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Se prohíbe realizar faenas y depositar materiales y elementos de trabajo en el espacio público, excepto en aquellos espacios públicos expresamente autorizados por el director de Obras Municipales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

3. Mantener adecuadas condiciones de aseo del espacio público que enfrenta la obra. Cuando en dicho espacio existan árboles y jardines, deberá mantenerlos en buenas condiciones y reponerlos si corresponde.

4. Por constituir las faenas de construcción fuentes transitorias de emisión de ruidos y con el objeto de controlar su impacto, el constructor deberá entregar, previo al inicio de la obra, un programa de trabajo de ejecución de las obras que contenga los siguientes antecedentes:

- a) *a) Horarios de funcionamiento de la obra.*
- b) *Lista de herramientas y equipos productores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas.*
- c) *Nombre del constructor responsable y número telefónico de la obra, si lo hubiere.*

5. En los casos que la faena contemple la utilización de explosivos, debe obtenerse la autorización correspondiente según lo dispuesto en el D.S. N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 17.798, sobre Control de Armas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 77



<p>de 1982, del Ministerio de Defensa, publicado en el Diario Oficial de 14 de agosto de 1982 y sus modificaciones.</p>	
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a guardan relación con el Proyecto</p>	
<p>1. Se debe presentar en la Dirección de Tránsito y Transporte Público lo que se indica a continuación, para su respectiva autorización y/o permiso, según proceda, estableciéndose los compromisos de seguridad vial relacionados con los compromisos ambientales correspondientes:</p> <p>1.1. Proyecto que grafique e indique las Medidas de Mitigación y Contingencias durante la etapa de ejecución, relativo al impacto que producirá el flujo vehicular de camiones en las rutas de acceso y salida, desde y hacia el proyecto, dentro de la comuna, diferenciando el tipo de carga, a saber, materiales de construcción, residuos sólidos, líquidos y peligrosos.</p> <p>1.2. En dicho proyecto se debe especificar y graficar la señalética, demarcaciones e implementos viales, según proceda, a fin de resguardar el tránsito normal de vehículos, peatones y bicicletas y evaluar el impacto sobre la situación base existente, tales como deterioro de calzadas y veredas, rotura de señaléticas, aumento de la congestión, etc.</p> <p>1.3. Se enfatiza la necesidad de coordinar los compromisos de seguridad vial relacionados con los compromisos ambientales, a fin de cautelar el debido resguardo de la población, circulación peatonal y vehicular, medio ambiente y cuidado del espacio público.</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p>También se solicita los siguientes compromisos voluntarios de parte del titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mantención de un área verde. • Tratamiento de las aguas limpias que genere el proyecto en la fase de operación y reutilizarlas en otros usos, tales como riego de jardines. 	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p>El titular no indica cuáles serán las medidas que se tomarán en los días de pre emergencia o emergencia ambiental (en etapas de construcción y de operación).</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>
<p>La observación ya se encontraba dentro de las solicitudes generales del ICSARA</p>	
<p><i>PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES</i></p> <p>Punto B.7. (pág. 316) en Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales y Monitoreo Participativo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) solamente se detalla el componente "Aire" (B.7.1). No hay un plan de seguimiento para los otros componentes que son relevantes y para los cuales el proyecto ha adquirido compromisos en el Plan de Cumplimiento, como son: ruido y vibraciones, residuos</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Cerrillos. ORD. N° 100/090/2026 de fecha 19 de marzo de 2026.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>

sólidos y peligrosos, y sustancias peligrosas. Se exige que la DIA contenga un plan de seguimiento para todas las variables ambientales relevantes.

Adicionalmente en el punto anterior el plan de seguimiento para "Aire" no describe un seguimiento, sino que repite las medidas de control ya comprometidas en el Plan de Cumplimiento debería centrarse en monitorear la variable ambiental (calidad del aire) o, en su defecto, en auditar la implementación de las medidas y considerar el total expuesto en el Plan de cumplimiento.

Pág. 317. Se expone una propuesta de monitoreo participativo extremadamente pasivo basado en que los vecinos "soliciten" información, sin embargo, el RSEIA habla de "incorporar a la comunidad en el seguimiento". Esto implica un rol más activo que simplemente ser un receptor de información bajo demanda. No se contemplan instancias proactivas como reuniones informativas periódicas, visitas a obra, talleres participativos, o la creación de una plataforma web de acceso público donde se publiquen los informes de seguimiento.

Jeannette Patricia Morales Morales

Directora Regional (S)

Servicio de Evaluación Ambiental

Región Metropolitana de Santiago

RBD/SRO

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168255632>